



Imagen

# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
**RECTORADO**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos	
FACULTAD DE LETRAS Y CC.HH.	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
28 SET. 2016	
Nro. Exp.: .....	U. 8563
Firma: .....	Hora: .....

Lima, 15 de septiembre del 2016

Se ha expedido:

**RESOLUCION RECTORAL N° 04586-R-16**

Lima, 15 de septiembre del 2016

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 10427-SG-16 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

### CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 01545-R-08 de fecha 04 de abril del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que el Artículo 185° inciso y) del Estatuto de la Universidad, aprobado con Resolución Rectoral N° 03013-R-16 del 06 de junio del 2016, establece que la rectificación de matrícula tiene la condición de gratuita;

Que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos es necesario modificar el derecho de pago y los requisitos del procedimiento 5.3 Rectificación de Matrícula correspondiente a Facultades, contándose para ello con la opinión favorable de la Dirección General de Administración, mediante Proveído N° 344-DGA-2016 como responsable del sustento de costos de los procedimientos aprobados en el TUPA, en aplicación del Artículo 7° del D.S. N° 079-2007-PCM; y, con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 1496-OGAL-R-16, como responsable de la evaluación de requisitos de los procedimientos aprobados en el TUPA, en aplicación del Artículo 8° del D.S. N° 079-2007-PCM;

Que el inciso 38.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar por Resolución del Titular de la Entidad;

Que conforme a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la normativa vigente, la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 3633-OGPL-2016, como responsable de la elaboración del TUPA, en aplicación del Artículo 5° del D.S. N° 079-2007-PCM, considera pertinente modificar el procedimiento indicado, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
**RECTORADO**

R.R. N° 04586 -R-16

-2-

**SE RESUELVE:**

- 1° *Modificar el derecho de pago del procedimiento 5.3 Rectificación de Matrícula, correspondiente a Facultades contemplado en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01545-R-08 del 04 de abril del 2008, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente resolución.*
- 2° *Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Imagen Institucional su publicación en la Página Web de la Universidad.*

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

*Atentamente,*

  
**BEATRIZ GIL NAJARRO**  
Jefa de la Secretaría Administrativa



*ltr*